

130  
D. J. Salas

De nos. Años. En. 19. e 18.

La Real Cámara de Justicia

Asi que el Gob. que firma fue  
abrado haber venido á implorar su proteccion  
unos esclavos llamados Diego, Indio, y Silbenio  
de la propiedad de D. Juan José Salas y entre  
estos uno con unas prisiones espantosas por su  
pero, no pudo resistir á la impuccion que le causó  
este anuncio; y haciendolos entrar hasta la habita-  
cion en que por el mal estado de su salud se halla  
asistiendo, vio entonces por si la prision á que hace  
referencia; y si el solo anuncio de ella le hizo hacer  
se superior al estado de su salud, su presencia le cau-  
só el horror coniguiente al considerar la ferocidad con  
que en una casa particular se condenaba á mortifi-  
car y atormentar á la especie humana tan cruel-  
mente. En el acto formó la resoluc. de reprobacion in-  
digna de poder consagrarse á D. Juan José Salas el  
Deposito de la dignidad y la esclavitud; y satisfecho  
de la justicia con que se recibia, ha querido mandar  
al superior Tribunal de la Real Cámara á los nom-  
brados Diego, Indio, y Silbenio con  
de la calidad de la prision con que  
ge de su autoridad á sus esclavos es-  
teria, para q. la Real Cámara acuerde  
á disposicion de uno de los jueces de prisiones



Instancia para su depósito á los referidos  
a quienes previa tasacion se les dá su precio  
por el amo su papel de venta, y despues de  
citado seriamente se le imponga la prohibicion  
de poder serbiue de esclavos en adelante.

No es por esto solo q. el Gob.<sup>o</sup> ha tomado por si  
de su facultad esta medida: él sabe que existia  
en la casa Henneria de Salces otro esclavo llamado  
Nicanor asegurado con peticiones aun mas duras  
que la que se remite á la vista del Tribunal; y  
por lo tanto q. sin perjuicio de lo q. se ha manifiesto  
fechado, debe en el mom.<sup>to</sup> mandarse por Nicanor, p.  
que despues de quitárale las peticiones, sean estas  
y el esclavo traídos ante la autoridad; disponien  
sobre él lo mismo q. se ha expresado sobre los  
anteriores.

Si el Gob.<sup>o</sup> ha procedido á manifestar  
claramente sus sentimientos en un caso como el  
presente, el Tribunal no encontrará en ellos, si no  
el may vivo deseo p.<sup>o</sup> q. impunemente no se insulte  
á la humanidad, y no se abuse del ejercicio del  
dominio permitido á los amos.

Dios asiste á los S.<sup>s</sup> Presid.<sup>te</sup> y Vocales  
de la Real Cámara de Justicia muchos años.

Juan M. de Horta

Se ase al T.ves de la Inst.<sup>o</sup> en  
Ost. m. de S. d. Baldomeu Gar.